



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 18 de junio de 2026

ORDENANZA Nº 521

Descripción sintética: incorpora al Código Tributario Municipal regulación sobre derechos por participación comercial, institucional y promocional en eventos municipales. –

VISTO:

La necesidad de incorporar al Código Tributario Municipal disposiciones específicas para regular la participación comercial, institucional y promocional en eventos organizados, auspiciados o coorganizados por la Municipalidad de Valle María, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Valle María impulsa y acompaña la realización de fiestas populares, eventos culturales, turísticos, deportivos, recreativos, institucionales y productivos que generan oportunidades de participación para empresas, instituciones, emprendedores y demás actores públicos y privados;

Que dichos eventos requieren contar con reglas claras y previsibles para la asignación y utilización de espacios destinados a promoción, exposición, publicidad, patrocinio y demás modalidades de participación vinculadas al desarrollo de cada actividad;

Que resulta conveniente establecer un régimen general aplicable a distintos tipos de eventos presentes y futuros, evitando la necesidad de dictar normativa específica para cada caso particular;

Que corresponde incorporar al Código Tributario Municipal disposiciones específicas que regulen esta modalidad de utilización especial de espacios y establezcan mecanismos transparentes para la determinación de categorías y valores correspondientes a los derechos a percibir por la Municipalidad de Valle María en ocasión de la participación comercial, institucional y promocional en eventos municipales;

Que asimismo resulta conveniente facultar mecanismos de comercialización y gestión de espacios vinculados a los eventos municipales, permitiendo complementar la capacidad operativa municipal mediante modalidades de gestión directa o participación de terceros, garantizando criterios de transparencia, eficiencia administrativa y resguardo del interés público;

Que la incorporación de herramientas de patrocinio, auspicio y comercialización de espacios permitirá fortalecer la sustentabilidad económica de los eventos municipales, ampliar las posibilidades de participación del sector privado en acciones de interés comunitario y facilitar el acceso a potenciales patrocinadores, auspiciantes y participantes mediante mecanismos de gestión y comercialización especializados que contribuyan a incrementar el alcance, la calidad y las oportunidades de desarrollo de cada evento. –

Por todo ello,



**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Lo siguiente:

Artículo 1º: Incorpórase al ANEXO II – PARTE ESPECIAL del Código Tributario Municipal (Ordenanza N.º 504/2026), dentro del Título correspondiente al régimen aplicable a la utilización de espacios y modalidades de participación en actividades municipales, el siguiente artículo:

*“Derechos por participación comercial, institucional y promocional en eventos municipales.
Por la utilización, ocupación, explotación o aprovechamiento de espacios físicos, promocionales o publicitarios dentro de fiestas, ferias, exposiciones, festivales, encuentros, jornadas, congresos, competencias deportivas, eventos culturales, turísticos, productivos o cualquier otra actividad organizada, auspiciada o coorganizada por la Municipalidad de Valle María, se abonarán los derechos que correspondan conforme al presente Código, la Ordenanza Tributaria Anual y su reglamentación.*

Quedan comprendidas, entre otras modalidades:

- a) *Stands comerciales e institucionales.*
- b) *Espacios para exposición de maquinaria, vehículos, herramientas y equipamiento.*
- c) *Carpas, gazebos y puestos temporarios.*
- d) *Espacios gastronómicos y de servicios.*
- e) *Publicidad gráfica, audiovisual, sonora o digital.*
- f) *Patrocinios y auspicios.*
- g) *Exhibición, promoción o comercialización de bienes y servicios.*
- h) *Cualquier otra modalidad de participación vinculada al evento.*

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Presidente Municipal, podrá disponer la comercialización directa o mediante terceros de las modalidades previstas en el presente artículo, conforme la reglamentación que se dicte al efecto y la normativa vigente en materia de contrataciones municipales.”

Artículo 2º: Incorpórase al ANEXO III – ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL del Código Tributario Municipal (Ordenanza N.º 504/2026), dentro del apartado correspondiente a derechos y categorías aplicables a eventos municipales, el siguiente artículo:

*“Participación comercial, institucional y promocional en eventos municipales.
Establécense las siguientes categorías para la determinación de derechos por participación en eventos organizados, auspiciados o coorganizados por la Municipalidad:*

- a) *Patrocinador principal: entre TRESCIENTAS (300) y DOS MIL QUINIENTAS (2.500) UTR.*
- b) *Auspiciante: entre CIEN (100) y MIL (1.000) UTR.*
- c) *Stand comercial: entre TREINTA (30) y QUINIENTAS (500) UTR.*
- d) *Stand institucional: entre CERO (0) y CIENTO CINCUENTA (150) UTR.*
- e) *Exposición de maquinaria, vehículos o equipamiento: entre CIEN (100) y MIL QUINIENTAS (1.500) UTR.*
- f) *Espacios gastronómicos: entre CINCUENTA (50) y SETECIENTAS (700) UTR.*
- g) *Publicidad en escenarios, cartelería, banderas o soportes promocionales: entre VEINTE (20) y MIL (1.000) UTR.*



h) Otras modalidades que determine la reglamentación: entre DIEZ (10) y DOS MIL QUINIENTAS (2.500) UTR.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Presidente Municipal, a establecer mediante Decreto las categorías específicas, dimensiones, ubicación de espacios, beneficios asociados, condiciones de participación y valores concretos aplicables a cada evento, dentro de los rangos establecidos en el presente artículo.”

Artículo 3º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

—


MIGUEL ANGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María


Sonia M. Sokolovsky
Vicepresidente Municipal
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Valle María